



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

EL ALTO

078/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

29 JUN 2026

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que el Artículo 298, Parágrafo II, Numeral 19 de la Constitución Política del Estado establece como competencia privativa del nivel central del Estado la formulación de políticas generales en materia de tecnologías de información y comunicación, cuya aplicación es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas en el marco de la normativa vigente.

Que el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado establece que todas las personas, instituciones y órganos públicos se encuentran sometidos a la Constitución como norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano, disponiendo asimismo la aplicación jerárquica de las normas jurídicas vigentes.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, establece la responsabilidad de las servidoras y servidores públicos respecto al cumplimiento de las funciones, deberes y atribuciones inherentes al ejercicio de la función pública, orientadas a una gestión eficiente, transparente y sujeta a control gubernamental.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, reconoce a los gobiernos autónomos la facultad de ejercer la planificación, programación y ejecución de su gestión administrativa, técnica, financiera y operativa, en el marco de sus competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, regula la actividad administrativa del sector público, estableciendo los principios y procedimientos aplicables a la actuación de las entidades públicas en el ejercicio de sus competencias.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía de la normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como instrumento jurídico emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus atribuciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO



Que el Artículo 26 de la Ley N° 482 determina entre las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, dirigir la gestión pública municipal y emitir disposiciones administrativas en el marco de sus competencias.

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 08 de agosto de 2011, declara de prioridad nacional la promoción y uso de las tecnologías de información y comunicación, disponiendo que el Estado promoverá la soberanía tecnológica, el uso de software libre y estándares abiertos para garantizar la independencia tecnológica y la protección de la información de las entidades públicas.

Que el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como encargada de proponer políticas y lineamientos orientados a la implementación del Gobierno Electrónico y la soberanía tecnológica.

Que el Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025, establece disposiciones orientadas al fortalecimiento del proceso de implementación de Gobierno Electrónico y transformación digital en las entidades del sector público, disponiendo mecanismos de seguimiento mediante plataformas administradas por la AGETIC.

Que el Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, establece el marco normativo, plazos y lineamientos complementarios para el registro, validación, seguimiento y cumplimiento del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) en las entidades del sector público, a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP.

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva constituye una norma jurídica municipal emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva para el ejercicio de sus competencias y atribuciones, orientadas a la dirección y gestión administrativa institucional.

Que, en resguardo de las políticas de soberanía tecnológica e institucional, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de la Unidad de Administración de Sistemas de Información (U.A.S.I.), procesó la planificación de las fases, cronograma y responsables de la migración tecnológica correspondiente al periodo 2026-2028.

Que mediante Memorándum CITE: GAMEA/MAE/MEM/N° 019/2026 de fecha 10 de febrero de 2026 (según antecedentes), la Máxima Autoridad Ejecutiva designó al Ing. Diego Alberto Goitia Alcón, como Responsable de Elaboración e Implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.) en el G.A.M.E.A.

Que en fecha 09 de marzo de 2026, la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) concluyó el proceso de revisión y validación del plan sectorial del GAMEA en la plataforma del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP), asignándole de manera oficial el Código Identificador PISLEA: R6X87S84.

Que el Responsable de la Elaboración e Implementación del PISLEA, en estricto cumplimiento de los términos de la entidad rectora, procedió a la aprobación del referido instrumento técnico a través de la plataforma de Ciudadanía Digital en fecha lunes 20 de marzo de 2026.

Que cursa el Informe Técnico de Sustento CITE: GAMEA/SMAF/DA/UASI/DAGA/073/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Administración de Sistemas de Información (U.A.S.I.), el cual concluye señalando, que el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (P.I.S.L.E.A.) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto fue elaborado conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y





Comunicación (AGETIC), siendo técnicamente viable para su aprobación e implementación institucional.

Que cursa el Informe Técnico de Actualización CITE: GAMEA/SMAF/DA/UASI/DAGA/33/2026 de fecha 08 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Administración de Sistemas de Información (U.A.S.I.), el cual concluye que el Plan PISLEA constituye un documento técnico y legalmente viable, encontrándose validado por la AGETIC y expedito para su correspondiente aprobación mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME).

Que el Informe de CITE: GAMEA/DGAL/UNMAA/FDPM/INF. N° 002/2026 de fecha 24 de junio de 2026, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que el trámite para la aprobación del Plan PISLEA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cuenta con el debido respaldo técnico y cumple estrictamente con el Decreto Supremos N° 5322 y los lineamientos de la AGETIC; también señala que conforme al análisis normativo yb fáctico realizado, se determina plenamente procedente la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para la aprobación del PISLEA con Código R6X87S84, viabilizando las acciones institucionales programadas para el periodo 2026–2028..

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Decretos Supremos Nros. 2514, 5309 y 5322, Decreto Municipal N° 014, y demás normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (P.I.S.L.E.A.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, para el periodo 2026–2028, identificado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP) con el Código PISLEA: R6X87S84, documento que en anexo técnico forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. (ALCANCE INSTITUCIONAL). - DISPONER la implementación, aplicación y cumplimiento de carácter obligatorio del referido PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (P.I.S.L.E.A.) en todas las Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades Organizacionales y dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. (SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO). - INSTRUIR a la Unidad de Administración de Sistemas de Información (U.A.S.I.), dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, efectuar el monitoreo, seguimiento, control, capacitaciones y gestión técnica correspondientes para la ejecución progresiva del plan aprobado, debiendo coordinar activamente con las respectivas dependencias del GAMEA, así como con la entidad rectora (AGETIC).

ARTÍCULO CUARTO. (REGISTRO OFICIAL). - Procédase al registro oficial de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva en la plataforma del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP) de la AGETIC, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles posteriores a su suscripción, de acuerdo a los términos establecidos por el ente rector y en resguardo del cumplimiento institucional.





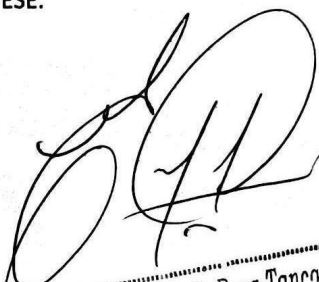
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

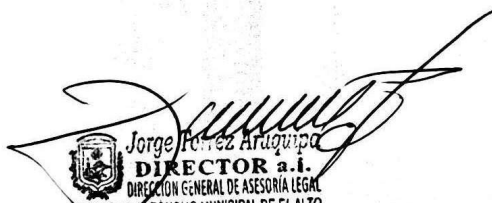
ARTÍCULO QUINTO. (COOPERACIÓN). - Todas las Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades Organizacionales y dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quedan obligadas a cooperar, facilitar la información técnica requerida y adecuar sus sistemas operativos para la viabilidad de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. (VIGENCIA). - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación oficial en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jorge Pérez Arangua
DIRECTOR a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Alicia Arangua Arangua
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Eliser N. Roca Tancara
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO